

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 45



GERENTE DE PROYECTO	JDEBUS
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0462-ARC-CBNL01-2023 del 27 de diciembre de 2023, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional 1 la Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado”.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Base Naval No.01 ARC “Bolívar”, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas por lo cual requiere contratar a todo costo la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR”**”, como elementos necesarios para la seguridad de la instalaciones, prevención de desastres, así como para la formación, capacitación y entrenamiento al personal de oficiales y suboficiales de la Armada Nacional, siendo necesario para mantener un grado alto de alistamiento para las diferentes operaciones que realizan estas unidades.

Como parte del alistamiento de las unidades que se encuentran en la jurisdicción de la Fuerza naval del Caribe, las cuales desarrollan diferentes tipos de operaciones especiales, para lo cual requieren ciertos equipos de visualización como son los binoculares con características técnicas especiales, las cuales permitirán un mejor aprovechamiento del recurso humano, y permitirá la obtención de mejores resultados, teniendo en cuenta que las condiciones meteomarinan en las que se desarrollan las operaciones hacen más difícil la búsqueda de posibles contactos en el mar.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa 001 y 002 la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$26.816.231,00)**, satisfaciendo la necesidad en un cuarenta y nueve con cuatro por ciento (49,04%), tal como puede evidenciar en la siguiente relación:

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 2 de 45

ÍTEM		CANT. NECESARIA	CANT. GRUCA	CANT. EPIPE	CANT. FSUJCA	CANT. ESCIG	CANT. DEBUS	CANTIDA D OBJETO DE ADQUISIC IÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCI A	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	DISPENSADOR AEROSOL (SPRAY) PIMIENTA. TAMAÑO 80 CM, PESO 3 ONZAS, ALCANCE 3 MTS, RESISTENTE AL AGUA, USO TACTICO, TEMPERATURA MAXIMA 50°C. NITROGENO Y SIMILARES: EL MATERIAL PROPELENTE DEBE SER NO TOXICO Y QUE NO CAUSE EFECTOS COLATERALES AL SER HUMANO, ESTA CONDICION DEBE SER CERTIFICADA POR EL FABRICANTE. NUMERO DE DESCARGAS EL ASPERSOR DEBERA TENER DE 20 A 25 ASPERSIONES DE ½ SEGUNDO A UN SEGUNDO CADA UNA EL PROVEEDOR DEBE OFRECER UNA CANTIDAD EQUIVALENTE EQUITATIVA / A LA CANTIDAD REQUERIDA ENTRE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES ASI: OC/CS DE ASPERSION DIRECTA, 1.3% OC ASPERSION DIRECTA / 360°, 0.7% O/C ASPERSION DIRECTA / 360. TIPOS DE ASPERSION DIRECTA, CONO, ESPUMA, VAPOR. PRUEBA DEL GAS OC CUMPLIMIENTO NORMAS INTERNACIONALES: ANEXAR CUMPLIMIENTO MEDIANTE CERTIFICACION AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES NORMAS ASTM-D- 3094-72, NORMA AISI-UL299- 199.	7	3	*	*	2	*	5	2	71,44%
2	ESFERAS DE PAINTBALL DE PINTURA CON RECUBRIMIENTO EN GOMA CAL. 0.68". BOLAS HECHAS CON PLASTICO BIODEGRADABLE A BASE DE AGUA Y GELATINA, CON ELEMENTOS NATURALES INOCUOS PARA LA SALUD. COLORANTES ALIMENTICIOS DE DIFERENTES COLORES EN SU INTERIOR. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68".	704	143	*	*	400	*	543	161	77,14%
3	BINOCULARES TIPO MILITAR 7 X 50 MM COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA WATERPROOF INCLUYE CORREA DE SUJECION.	3	*	*	1	*	*	1	2	33,34%
4	BINOCULARES. COLOR NEGRO; NUMERO DE AUMENTO: ENTRE 7 AUMENTOS VARIABLE (7X); DIMENSION DE LENTE OBJETIVO: 50 MILIMETROS; SISTEMA DE ENFOQUE: CENTRAL RAPIDO "ZIP"; TIPO DE PRISMA: "PORRO" VIDRIO BK-7; CAMPO DE VISION A 1000 METROS: 132 METROS; SALIDA DE PUPILA: 7,2 MILIMETROS; COPAS OCULARES: PLEGABLES; PESO: 1100 GRAMOS; TAMAÑO: 19 CM X 19 CM X 7CM; INCLUYE: RANGEFINDER Y BRUJULA. ENFOQUE CERCANO: 6.8 M. RESISTENTE AL AGUA, FLOTABILIDAD POSITIVA.	1	*	*	*	*	*	0	1	0,01%



FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 3 de 45

5	EQUIPO DE VISION NOCTURNA DE ALTA POTENCIA, REFERENCIA BAK4/ 20X50, DIAMETRO DEL OBJETIVO 50MM, RECUBRIMIENTO DE PELICULA / PUPILA DE SALIDA DIAMETRO 2,5 MM, CAMPO 56M/1000M, BRILLO / PUPILA DE SALIDA DIAMETRO 2,5MM, CAMPO 56M/1000M, BRILLO RELATIVO 18.6	1	*	*	*	*	*	0	1	0,01%
6	ESFERAS IRRITANTE OC2. CALIBRE 0.68". PESO 3 GR, ESTRUCTURA POLIMERO, RESISTENTE AL MAR, USO MANUAL CON AML PNEUMATIC, DISEÑO ESFERA. ALMACEBNAJE 3 AÑOS PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC (OLEORRESINA CAPSICUM AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. CUERPO DE LA ESFERA DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE, AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. EL EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM DIAMETRO: 70 MM +/- 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.	100	*	*	*	76	*	76	24	76,01%
7	ESFERAS CS LACRIMOGENO. PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR CS (CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON	100	*	*	*	75	*	75	25	75,01%



FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 4 de 45

	FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALLPODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM, ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.									
8	ESFERAS OC/CS. NO LETAL PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC/CS (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION DE LA CASA FABRICANTE DONDE SE ESPECIFIQUE UN RADIO DE ACCION MINIMO DOS (2) METROS. PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. PESO DEL AGENTE QUIMICO DEBE CONTENER EL 6% DE AGENTE QUIMICO (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION) EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION EMITIDA POR PARTE DE LA CASA FABRICANTE EL PORCENTAJE DEL AGENTE IRRITANTE MICRO PULVERIZADO QUE CONTIENE. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.	100	*	*	*	75	*	75	25	75,01%
9	EQUIPOS DE RESPIRACION AUTO CONTENIDA – AUTONOMA EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA TIPO DE UNIDAD SCBA	3	*	*	*	*	2	1	2	33,34%
TOTAL PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN										49,04%

Tabla 1. Descripción de la necesidad

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 45

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACION
1.	Minimización del uso de empaques y embalajes a la hora de entregar los bienes derivados del objeto contractual.	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS BIENES DERIVADOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.
2.	Productos que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente	
3.	Uso de baterías recargables para los equipos que requieran utilizar baterías alcalinas para su funcionamiento, con el fin de que puedan ser reutilizadas, minimizar gastos a la entidad contratante y reducir la cantidad de residuos peligrosos generados.	

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TECNICAS PREVIAS (NO APLICA)

(Cuando aplique (como en el caso de procesos para la adjudicación de contratos de obra) deberán identificarse las licencias, permisos y demás exigencias técnicas previas)

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a _____ teniendo en cuenta que _____.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR”, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio”.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo A del presente estudio.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 45

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000	46000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46150000 PROTECCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	46151500 EQUIPO DE CONTROL DE MASAS	46151500 EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
46000000	46000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA	46180000 SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182000 PROTECCION DE LA RESPIRACION	46182004 APARATOS DE RESPIRACION AUTOCONTENIDOS
4100000	4100000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41111700 INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN	41111717 BINOCULARES
46000000	46000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46100000 ARMAS LIGERAS Y MUNICIÓN	46101600 MUNICIÓN	46101601 MUNICIONES DE DEFENSA U ORDEN PUBLICO
46000000	46000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46170000 VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	46171626 Equipo de visión nocturna

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO/ÍTEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BNL01	Almacén de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" Avenida San Martín Cra. 2 #10-113	Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

NOTA 1: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el almacén general de la BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR".

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar su respectivo ingreso a las instalaciones de la Base Naval N°1 ARC "BOLÍVAR", en los días y horarios señalados en el cuadro anterior.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **20 DE AGOSTO DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 45

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes en un término no mayor a treinta (30) días hábiles posterior al proceso de solicitud por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Base Naval No.1 ARC “BOLÍVAR” de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpla con lo establecido en el presente estudio y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica, financiera y obtenga el primer puesto de acuerdo a los métodos de evaluación descritas en el proceso de contratación con arreglo a lo expuesto en la normatividad contractual vigente.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de Compraventa.

12. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo “A” del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 45

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando percances que pudiesen presentarse.

14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

21. El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 45

22. **Periodo de Correcciones:** El CONTRATISTA deberá corregir los bienes que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a dos (5) días hábiles después de recibido el reclamo.

23. **Coordinación:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

24. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 45

15.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16.CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 45

entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17.ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

☒	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☒	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en las cantidades específicas y valores totales incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$\$ 18.873.005,16)** incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR".

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$\$ 18.873.005,16)** incluido IVA (cuando aplique) y demás derogaciones que correspondan, teniendo en cuenta que no se alcanza a satisfacer las necesidades requeridas de acuerdo con el presupuesto asignado, cuyos valores serán distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
73-GRUCA	\$ 817.879,67
81-DEBUS	\$ 12.522.667,00
83-FSUCA	\$ 1.012.293,33
88-ESCIG	\$ 4.520.165,16
TOTAL	\$ 18.873.005,16

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 45

C. FORMA DE PAGO

La Base Naval Logística ARC “BOLÍVAR”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para el pago se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 45

correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. En el presente caso deberá aportar planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Logística ARC “BOLÍVAR” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

PARÁGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC “Bolívar”, realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 45

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
5524	A	02	02	01	010	005	10	OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO	\$882.136	GRUCA
	A	02	01	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$742.716	EVIPE
	A	02	01	01	004	010	16	EQUIPO MILITAR Y DE POLICÍA	\$17.886.000	DEBUS
	A	02	01	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$2.278.499	FSUCA
	A	02	02	01	010	005	10	OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO	\$4.576.880	ESCUIG
TOTAL PRESUPUESTO									\$26.816.231	

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO (NO APLICA)

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la (LA BASE NAVAL NO. 1 ARC "BOLÍVAR"), el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los **últimos tres (3) años**.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a _____).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de _____, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 45

Los INDICADORES FINANCIEROS a verificarse corresponden así:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad Del Activo
- Etc.

(ENLISTAR LOS INDICADORES CON QUE CUENTA EL CONTRATISTA, A SABIENDAS QUE LOS MISMOS SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DEL SECTOR Y DEL MERCADO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR).

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido
(SEÑALAR EN PROCESOS DE OBRA LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN).

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “D” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “*BOLÍVAR*”, NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 16 de 45

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.
- b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra hasta un (1) año siguiente a la recepción a satisfacción de los bienes.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”* podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por *LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”* su monto se agotare o disminuyere.
- La *LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”* se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 17 de 45

- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

21. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 18 de 45

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al (10) % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones,

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 19 de 45

multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º *“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”*², modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º *“REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”*³ de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*.

22.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (DEPENDENCIA DELEGATARIA), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

² Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º *“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”*, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

³ Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º *“REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 10. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 20. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 60 de la Ley 2020 de 2020”.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 20 de 45

23.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios (*actualmente adoptado en Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 o el que lo modifique, sustituya o derogue*).

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia en administración marítima, adicionalmente como quiera que hace más de 06 años viene trabajando en la Armada Nacional dependencia DEBUS, actualmente desempeñándose como Secretaría del Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Administración, y una experiencia general como Suboficial, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Administración, y una experiencia general como Suboficial, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 21 de 45

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 5 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor jurídico de contratos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 5 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor jurídico de contratos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

26.ANEXOS

- a) **ANEXO “A”** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) **ANEXO “B”** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- c) **ANEXO “C”** PROPUESTA ECONÓMICA
- d) **ANEXO “D”** MATRIZ DE RIESGOS
- e) **ANEXO “E”** ca DE CATALOGACIÓN OTAN
- f) **ANEXO “F”** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- g) **ANEXO “G”** PLAN DE COMPRAS
- h) **ANEXO “H”** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONOMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO
-----------------------------------	------------------------

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 22 de 45

**ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de ____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL LOGISTICA ARC BOLIVAR**

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

CUENTA A-02-02-01-010-005 OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO					
PRESUPUESTO \$ 5.459.016,00 (GRUCA \$ 882.136,00 - ESCIG \$ 4.576.880,00)					
ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD
1	GRUCA / ESCUIG	46151500	DISPENSADOR AEROSOL (SPRAY) PIMIENTA. TAMAÑO 80 CM, PESO 3 ONZAS, ALCANCE 3 MTS, RESISTENTE AL AGUA, USO TACTICO, TEMPERATURA MAXIMA 50°C. NITROGENO Y SIMILARES: EL MATERIAL PROPELENTE DEBE SER NO TOXICO Y QUE NO CAUSE EFECTOS COLATERALES AL SER HUMANO, ESTA CONDICION DEBE SER CERTIFICADA POR EL FABRICANTE. NUMERO DE DESCARGAS EL ASPERSOR DEBERA TENER DE 20 A 25 ASPERSIONES DE ½ SEGUNDO A UN SEGUNDO CADA UNA EL PROVEEDOR DEBE OFRECER UNA CANTIDAD EQUIVALENTE EQUITATIVA / A LA CANTIDAD REQUERIDA ENTRE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES ASI: OC/CS DE ASPERSION DIRECTA, 1.3% OC ASPERSION DIRECTA / 360°, 0.7% O/C ASPERSION DIRECTA / 360. TIPOS DE ASPERSION DIRECTA, CONO, ESPUMA, VAPOR. PRUEBA DEL GAS OC CUMPLIMIENTO NORMAS INTERNACIONALES: ANEXAR CUMPLIMIENTO MEDIANTE CERTIFICACION AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES NORMAS ASTM-D- 3094-72, NORMA AISI-UL299- 199.		5
2	GRUCA / ESCUIG	46101601	ESFERAS DE PAINTBALL DE PINTURA CON RECUBRIMIENTO EN GOMA CAL. 0.68". BOLAS HECHAS CON PLASTICO BIODEGRADABLE A BASE DE AGUA Y GELATINA, CON ELEMENTOS NATURALES INOCUOS PARA LA SALUD. COLORANTES ALIMENTICIOS DE DIFERENTES COLORES EN SU INTERIOR. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68".		543
3	ESCIG	46101601	ESFERAS IRRITANTE OC2. CALIBRE 0.68". PESO 3 GR, ESTRUCTURA POLIMERO, RESISTENTE AL MAR, USO MANUAL CON AML PNEUMATIC, DISEÑO ESFERA. ALMACEBNAJE 3 AÑOS PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC (OLEORRESINA CAPSICUM AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. CUERPO DE LA ESFERA DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE, AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL		76

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 23 de 45

			CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. EL EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM DIAMETRO: 70 MM +/- 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.		
4	ESCIG	46101601	ESFERAS CS LACRIMOGENO. PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR CS (CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM, ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.		75
5	ESCIG	46101601	ESFERAS OC/CS. NO LETAL PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC/CS (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION DE LA CASA FABRICANTE DONDE SE ESPECIFIQUE UN RADIO DE ACCION MINIMO DOS (2) METROS. PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. PESO DEL AGENTE QUIMICO DEBE CONTENER EL 6% DE AGENTE QUIMICO (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION) EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION EMITIDA POR PARTE DE LA CASA FABRICANTE EL PORCENTAJE DEL AGENTE IRRITANTE MICRO PULVERIZADO QUE CONTIENE. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.		75
CUENTA A-02-01-01-004-008 INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS					
PRESUPUESTO \$ 3.471.215,00 (EVIPE \$ 742.716,00 - FSUCA \$ 2.728.499,00)					
ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 24 de 45

6	EVIPE / FSUCA	41111717	BINOCULARES TIPO MILITAR 7 X 50 MM COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA WATERPROOF INCLUYE CORREA DE SUJECION.		1
CUENTA A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR, DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA					
PRESUPUESTO \$17.886.000,00 DEBUS					
ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD
7	DEBUS	46182004	EQUIPOS DE RESPIRACION AUTO CONTENIDA – AUTONOMA EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA TIPO DE UNIDAD SCBA		1

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC “BOLÍVAR” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC “BOLÍVAR” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 25 de 45

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

3.1 Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 26 de 45

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

NOTAS:

- La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (INCLUIR) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II “Experiencia” del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio “No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados” y que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
- Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
-

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 27 de 45

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO _____

ANEXO “B”
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, en cuento a las empresas IMDICOL, AGUA Y TIERRA Y RED ONE, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

			IMDICOL			AGUA & TIERRA			RED ONE			REFERENC IA PRECIO HISTORICO CONTATO 0026-ARC- CBNL01- 2023 + ICP	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUI DO IVA Y DEMÁS EROGACION ES	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUI DO IVA Y DEMÁS EROGACION ES
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARI O	IVA	VALOR TOTAL			
1	DISPENSADOR AEROSOL (SPRAY) PIMIENTA. TAMAÑO 80 CM, PESO 3 ONZAS, ALCANCE 3 MTS, RESISTENTE AL AGUA, USO TACTICO, TEMPERATURA MAXIMA 50°C. NITROGENO Y SIMILARES: EL MATERIAL PROPELENTE DEBE SER NO TOXICO Y QUE NO CAUSE EFECTOS COLATERALES AL SER HUMANO, ESTA CONDICION DEBE SER CERTIFICADA POR EL FABRICANTE. NUMERO DE DESCARGAS EL ASPERSOR DEBERA TENER DE 20 A 25 ASPERSIONES DE ½ SEGUNDO A UN SEGUNDO CADA UNA EL PROVEEDOR DEBE OFRECER UNA CANTIDAD EQUIVALENTE EQUITATIVA / A LA CANTIDAD REQUERIDA ENTRE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES ASI: OC/CS DE ASPERSION DIRECTA, 1.3% OC ASPERSION DIRECTA / 360°, 0.7% O/C ASPERSION DIRECTA / 360. TIPOS DE ASPERSION DIRECTA, CONO, ESPUMA, VAPOR. PRUEBA DEL GAS OC CUMPLIMIENTO NORMAS	5	\$ 225.000,00	EXCLU IDO	\$ 225.000, 00	\$ 240.000,00	EXCLUIDO	\$ 240.000,00	\$ 240.000, 00	EXCLUID O	\$ 240.000,00	N/A	\$ 235.000,00	\$ 1.175.000,00

	INTERNACIONALES: ANEXAR CUMPLIMIENTO MEDIANTE CERTIFICACION AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES NORMAS ASTM-D-3094-72, NORMA AISI-UL299- 199.													
2	ESFERAS DE PAINTBALL DE PINTURA CON RECUBRIMIENTO EN GOMA CAL. 0.68". BOLAS HECHAS CON PLASTICO BIODEGRADABLE A BASE DE AGUA Y GELATINA, CON ELEMENTOS NATURALES INOCUOS PARA LA SALUD. COLORANTES ALIMENTICIOS DE DIFERENTES COLORES EN SU INTERIOR. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68".	543	\$ 490,00	\$ 93,10	\$ 583,10	\$ 1.000,00	\$ 190,00	\$ 1.190,00	\$ 500,00	\$ 95,00	\$ 595,00	N/A	\$ 789,37	\$ 428.627,91
3	BINOCULARES TIPO MILITAR 7 X 50 MM COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA WATERPROOF INCLUYE CORREA DE SUJECION.	1	\$ 800.000,00	\$ 152.000,00	\$ 952.000,00	\$ 852.000,00	\$ 161.880,00	\$ 1.013.880,00	\$ 900.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00	N/A	\$ 1.012.293,33	\$ 1.012.293,33

4	ESFERAS IRRITANTE OC2. CALIBRE 0.68". PESO 3 GR, ESTRUCTURA POLIMERO, RESISTENTE AL MAR, USO MANUAL CON AML PNEUMATIC, DISEÑO ESFERA. ALMACEBNAJE 3 AÑOS PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC (OLEORRESINA CAPSICUM AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. CUERPO DE LA ESFERA DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE, AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. EL EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM DIAMETRO: 70 MM +/- 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.	76	\$ 15.500,00	EXCLUI DO	\$ 15.500,0 0	\$ 17.000,00	EXCLUIDO	\$ 17.000,00	\$ 16.000,0 0	EXCLUID O	\$ 16.000,00	N/A	\$ 16.166,67	\$ 1.228.666,92
---	--	----	-----------------	--------------	---------------------	-----------------	----------	-----------------	---------------------	--------------	-----------------	-----	-----------------	--------------------

5	ESFERAS CS LACRIMOGENO. PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR CS (CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO.COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALLPODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM, ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.	75	\$ 15.500,00	EXCLUIDO	\$ 15.500,00	\$ 17.000,00	EXCLUIDO	\$ 17.000,00	\$ 16.000,00	EXCLUIDO	\$ 16.000,00	N/A	\$ 16.166,67	\$ 1.212.500,00
---	--	----	-----------------	----------	-----------------	-----------------	----------	-----------------	-----------------	----------	-----------------	-----	-----------------	--------------------

6	ESFERAS OC/CS. NO LETAL PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC/CS (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION DE LA CASA FABRICANTE DONDE SE ESPECIFIQUE UN RADIO DE ACCION MINIMO DOS (2) METROS. PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. PESO DEL AGENTE QUIMICO DEBE CONTENER EL 6% DE AGENTE QUIMICO (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION) EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION EMITIDA POR PARTE DE LA CASA FABRICANTE EL PORCENTAJE DEL AGENTE IRRITANTE MICRO PULVERIZADO QUE CONTIENE. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL	75	\$ 15.500,00	EXCLUI DO	\$ 15.500,0 0	\$ 17.000,00	EXCLUIDO	\$ 17.000,00	\$ 16.000,0 0	EXCLUID O	\$ 16.000,00	N/A	\$ 16.166,67	\$ 1.293.250.00
---	---	----	-----------------	--------------	---------------------	-----------------	----------	-----------------	---------------------	--------------	-----------------	-----	-----------------	--------------------

	PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.													
7	EQUIPOS DE RESPIRACION AUTO CONTENIDA – AUTONOMA EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA PANTHER SURVIVOR PH30	1				\$ 7.384.000,00	\$ 1.402.960,00	\$ 8.786.960,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.258.374	\$ 12.522.667,00	\$ 12.522.667,00
	VALOR TOTAL				\$ 6.966.083,10			\$ 13.013.880,00			\$ 7.120.595,00		\$ 13.819.249,70	\$ 18.873.005,16

Teniendo en cuenta es presente estudio de mercado se logra concluir que las unidades beneficiarias logran satisfacer una necesidad ajustada, sin embargo, el elemento de **EQUIPOS DE RESPIRACION AUTO CONTENIDA – AUTONOMA EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA TIPO DE UNIDAD SCBA** solo fue cotizado por la empresa agua y tierra, motivo por el cual se utilizó como referencia precios históricos del contrato suscrito durante la vigencia 2023, dejando falta de referencia a un valor más acorde para la satisfacción de la necesidad.

NOTA: Las esferas No letales y los aspersores de pimienta se encuentran excluidos del impuesto IVA, de acuerdo Estatuto Tributario Nacional en relación al artículo 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto, inciso 3, punto h.

Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO _____

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 34 de 45

ANEXO “C”
PROPUESTA ECONÓMICA (LISTA DE PRECIOS SECOP II)

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 35 de 45

**ANEXO “D”
MATRIZ DE RIESGOS**

				IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3 1 4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 36 de 45	

2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 37 de 45

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento⁴ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización⁵ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

⁴ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁵ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 38 de 45

5. **Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 39 de 45

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Unidad	Valor unitario (con IVA)
1	DISPENSADOR AEROSOL (SPRAY) PIMIENTA. TAMAÑO 80 CM, PESO 3 ONZAS, ALCANCE 3 MTS, RESISTENTE AL AGUA, USO TACTICO, TEMPERATURA MAXIMA 50°C. NITROGENO Y SIMILARES: EL MATERIAL PROPELENTE DEBE SER NO TOXICO Y QUE NO CAUSE EFECTOS COLATERALES AL SER HUMANO, ESTA CONDICION DEBE SER CERTIFICADA POR EL FABRICANTE. NUMERO DE DESCARGAS EL ASPERSOR DEBERA TENER DE 20 A 25 ASPERSIONES DE ½ SEGUNDO A UN SEGUNDO CADA UNA EL PROVEEDOR DEBE OFRECER UNA CANTIDAD EQUIVALENTE EQUITATIVA / A LA CANTIDAD REQUERIDA ENTRE LAS SIGUIENTES CONCENTRACIONES ASI: OC/CS DE ASPERSION DIRECTA, 1.3% OC ASPERSION DIRECTA / 360°, 0.7% O/C ASPERSION DIRECTA / 360. TIPOS DE ASPERSION DIRECTA, CONO, ESPUMA, VAPOR. PRUEBA DEL GAS OC CUMPLIMIENTO NORMAS INTERNACIONALES: ANEXAR CUMPLIMIENTO MEDIANTE CERTIFICACION AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES NORMAS ASTM-D- 3094-72, NORMA AISI-UL299- 199.	1353929	46151500	1353929	5524	ESCUIG	\$ 235.000,00
2	ESFERAS DE PAINTBALL DE PINTURA CON RECUBRIMIENTO EN GOMA CAL. 0.68". BOLAS HECHAS CON PLASTICO BIODEGRADABLE A BASE DE AGUA Y GELATINA, CON ELEMENTOS NATURALES INOCUOS PARA LA SALUD. COLORANTES ALIMENTICIOS DE DIFERENTES COLORES EN SU INTERIOR. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68".	1034219	46101601	1034219	5524	ESCUIG	\$ 789,37

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA					
	Proceso: Adquisiciones				Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 40 de 45	

3	BINOCULARES TIPO MILITAR 7 X 50 MM COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA WATERPROOF INCLUYE CORREA DE SUJECION.	1792383	41111717	1792383	5524	EVIPE/FSUCA	\$ 1.012.293,33
4	ESFERAS IRRITANTE OC2. CALIBRE 0.68". PESO 3 GR, ESTRUCTURA POLIMERO, RESISTENTE AL MAR, USO MANUAL CON AML PNEUMATIC, DISEÑO ESFERA. ALMACEBNAJE 3 AÑOS PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC (OLEORRESINA CAPSICUM AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. CUERPO DE LA ESFERA DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE, AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. EL EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM DIAMETRO : 70 MM +/- 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.	1034219	46101601	1034219	5524	ESCUIG	\$ 16.166,67
5	ESFERAS CS LACRIMOGENO. PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR CS (CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 6% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. DEBE ESTAR CONSTITUIDO MINIMO POR DOS SECCIONES, QUE AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTACULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MULTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSION QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE	1034219	46101601	1034219	5524	ESCUIG	\$ 16.166,67



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 41 de 45

	AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM, ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.						
6	ESFERAS OC/CS. NO LETAL PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO, LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESION DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NUCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC/CS (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUIMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTANEO. CALIBRE 0.68". EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION DE LA CASA FABRICANTE DONDE SE ESPECIFIQUE UN RADIO DE ACCION MINIMO DOS (2) METROS. PESO TOTAL DE LA ESFERA MINIMO 3,0 GRAMOS, MAXIMO 3,52 GRAMOS. PESO DEL AGENTE QUIMICO DEBE CONTENER EL 6% DE AGENTE QUIMICO (OLEORRESINA CAPSICUM AL 4% Y CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 2% DE CONCENTRACION) EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN LA ENTREGA, CERTIFICACION EMITIDA POR PARTE DE LA CASA FABRICANTE EL PORCENTAJE DEL AGENTE IRRITANTE MICRO PULVERIZADO QUE CONTIENE. PRESION EN LA RECAMARA DEBE SOPORTAR LA PRESION DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADORA. COMPATIBLES CON LAS MARCADORAS CALIBRE 0.68", CON FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE AIRE COMPRIMIDO. EMPAQUE DEBERA ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0.68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ASI: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM ± 5MM. DIAMETRO: 70MM ± 5MM ELABORADO EN POLIMERO SINTETICO.	1034219	46101601	1034219	5524	ESCUIG	\$ 16.166,67
7	EQUIPOS DE RESPIRACION AUTO CONTENIDA – AUTONOMA EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA TIPO DE UNIDAD SCBA	1215503	46182004	1215503	5524	DEBUS	\$ 12.522.667,00

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 42 de 45

ANEXO “F”.
“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos², los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. **Económico:** Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos. Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque. Sin embargo, a partir de enero 2023, para las exportaciones de petróleo y derivados realizadas bajo el termino incoterm DAP (Delivered At Place), se registran el volumen y una estimación del valor promedio del mes, reportado por la empresa, de los barriles que se encuentran en tránsito en altamar.

Análisis del Mercado Sector Colombia.

En enero de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$722,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 4,4%, frente a enero de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (87,1%) y Productos químicos y productos conexos (8,7%) que contribuyeron en conjunto con 13,6 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$803,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 9,1%, comparado con enero de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (369,1%) y Frutas frescas o secas (54,9%) que contribuyeron en conjunto con 13,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

De acuerdo con los resultados de las exportaciones colombianas según el sistema comercial especial ampliado, en diciembre de 2023 se registraron ventas al exterior por US\$4.481,1 millones de dólares FOB, y presentaron una disminución de 4,7% con relación al mes de diciembre de 2022.

IPC: La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el valor del salario mínimo.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 43 de 45

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2023 - 2024**

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	0,92	13,25	8,35

Fuente: DANE, IPC.

2. **Técnico:** Con respecto al análisis técnico, serán detalladas las especificaciones que se requieren en el numeral 3.2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL del Estudio Previo y en la invitación pública.

- **HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN.**
 - **ESTUDIO DE LA DEMANDA.**

La entidad realizó consulta en el SECOP II de los procesos celebrados por la Armada nacional por medio de la Base Naval ARC No. 1 ARC “Bolívar”, cuyo objeto es similar al requerido, arrojando el siguiente resultado:

2.1 De la Entidad:

Contrato	0026-ARC-CBNL01-2023.
Proveedor	SUMINISTRO, DE OBRAS CIVILES, REFRIGERACION, ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS VARIOS NAVALES S.A.S. SOCRE S.A.S. -
Vigencia	2023
Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL LOGISTICA ARC “BOLIVAR”
Cuantía	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$19.294.403,84) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar

3. **Regulatorio:** LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 44 de 45

4. **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

5. **¿Quién vende?** LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión³ y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

Tener en cuenta:

TAMAÑO EMPRESARIAL En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

Distribución: LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente. Adicionalmente, el tiempo de entrega puede brindar información sobre la posibilidad de realizar pedidos de último momento o de urgencia y si es el caso conocer los sobrecostos que puede traer consigo esta situación.

Inventario: LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” debe tener en cuenta: (i) la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; (ii) la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; (iii) los efectos del Riesgo de desabastecimiento; (iv) el costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; y (v) la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta la siguiente información:

Contrato	0026-ARC-CBNL01-2023.
Proveedor	SUMINISTRO, DE OBRAS CIVILES, REFRIGERACION, ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS VARIOS NAVALES S.A.S. SOCRE S.A.S. -
Vigencia	2023
Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL LOGISTICA ARC “BOLIVAR”
Cuantía	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$19.294.403,84) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 45 de 45

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos

Contrato	021-ARC-CBNL03-2023
Proveedor	ARDOBOT ROBOTICA S.A.S
Vigencia	2023
Objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR
Cuantía	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.609.977,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar

Contrato	026-ARC-CBNL02-2022
Proveedor	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S
Vigencia	2022
Objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO
Cuantía	DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$12.033.780,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
- <https://datosmacro.expansion.com/pib/colombia#:~:text=El%20PIB%20de%20Colombia%20aumenta%20un%205%2C7%25&text=Esta%20tasa%20es%2082%20d%C3%A9cimas,%20C%20cuando%20fue%20del%2017%25.>